



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N° 9
Demandante	José Mauro Giraldo Ramírez
Demandada	Berta Oliva Vásquez Aristizabal
Radicado	N° 05001 31 10 001 2022 00068 00
Providencia	Sentencia N° 40

Mediante Sentencia Definitiva proferida el día 13 de diciembre de 2021 por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores JOSÉ MAURO GIRALDO RAMIREZ y BERTA OLIVA VÁSQUEZ ARISTIZABAL en la Parroquia Santa Mónica de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día 13 de agosto de 1970. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, a los 31 días del mes de enero de 2022, y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, el día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta a los treinta (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores JOSÉ MAURO GIRALDO RAMIREZ y BERTA OLIVA VÁSQUEZ ARISTIZABAL en la Parroquia Santa Mónica de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el trece (13) de agosto de mil novecientos setenta (1970)

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores JOSÉ MAURO GIRALDO RAMIREZ y BERTA OLIVA VÁSQUEZ ARISTIZABAL en la Parroquia Santa Mónica de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día 13 de agosto de 1970. Para lo relativo a las notas marginales se expedirá el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, indicativo serial N° 1540738 del 13 de agosto de 1970 para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, indicativo serial N°1540738 del 13 de agosto de 1970, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8097f0e6384395970259e3279805f48db5e01a8d62163d902001
0eb4bc9987b4**

Documento generado en 01/03/2022 02:35:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>